

D.J. (609)

SANTIAGO, 20 SET. 2016

**RESOLUCIÓN N° 03222 EXENTA**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 04252 de fecha 14 de diciembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 0333 de fecha 4 de marzo de 2015 y lo solicitado por la Coordinadora del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i mediante Memorándum N° 05/2016

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 38 de la Constitución Política de la República y el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

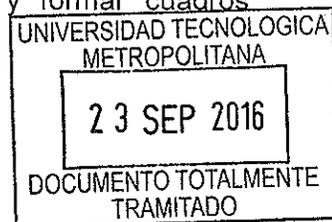
2. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que la Universidad es una persona jurídica de derecho público regida por la Constitución y las leyes, sus estatutos están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

4. Que de conformidad al artículo 2 de la norma citada en lo precedente, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa.

5. Que esta Universidad tiene la misión de formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, apoyándose en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo del país y la sociedad.

6. Que esta institución de educación superior estatal debe responder necesariamente al mandato de crear y cultivar el conocimiento para su transmisión y aplicación en beneficio de la sociedad, debiendo atraer, retener y formar cuadros científicos de excelencia.



*Jerilica*

7. Que el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana señala las categorías de Académicos No Regulares, quienes según la Resolución Exenta N° 02394 de 2016 son aquellas personas de nacionalidad chilena o extranjera que, en virtud de sus antecedentes académicos, especialización y trayectoria, realizan funciones específicas en la Universidad, ocupándose de aportar en actividades relacionadas con la Investigación, la docencia en la formación de pregrado y postgrado y con la vinculación con el medio y transferencia tecnológica, al margen de ascensos y promociones en la Carrera Académica Regular.

8. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana con miras hacia el futuro y con el fin de mejorar los requerimientos que se plantean en el ámbito educacional tanto nacional como internacional desarrolló el Programa Institucional de Fomento a la Investigación Desarrollo e Innovación (en adelante P.I.D.i) a través de la Resolución Exenta N° 4252 de 2015.

9. Que para implementar el P.I.D.i se necesita la adscripción de investigadores capacitados para tales funciones, lo que se resguardará con la dictación del presente acto administrativo.

10. Que el ingreso de investigadores se realizará de acuerdo a los requerimientos en líneas de desarrollo específicas que estime la institución, apoyándose en el uso de bolsas laborales científicas promovidas por CONICYT u otros organismos nacionales e internacionales reconocidos en el área de Ciencia y Tecnología, así como también mediante la publicación de expresiones de interés. Además, el proceso de selección deberá contemplar parámetros objetivos de mérito académico que establezca expresamente la interdicción de la arbitrariedad, siendo el investigador elegido de forma ecuaníme conforme a sus propias virtudes. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**Apruébese** el Proceso de Adscripción de Investigadores al Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación de conformidad a las siguientes reglas:

#### **PAUTA DE EVALUACIÓN DE INVESTIGADORES POSTULANTES AL P.I.D.i.**

##### **Artículo 1°. Ingreso al P.I.D.i.**

El presente acto administrativo regula la adscripción de los investigadores que formarán parte del P.I.D.i de la Universidad Tecnológica Metropolitana, procurando establecer un proceso de selección que asegure la excelencia académica y un rendimiento óptimo en la producción científica de investigaciones que signifiquen la generación de conocimiento nuevo o dar aplicaciones de interés al ya existente.

##### **Artículo 2°. Objetivo General de los Investigadores del P.I.D.i.**

Será objeto general del Investigador del P.I.D.i incentivar, incrementar, orientar, optimizar y fomentar las actividades en Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, como parte integral y relevante de su quehacer académico, destacando especialmente en las áreas científicas, tecnológicas y artísticas que le son propias, para mejorar sustantivamente su desempeño en productividad y calidad académica.

### **Artículo 3°. Perfil del Investigador adscrito al P.I.D.i.**

El Investigador adscrito al P.I.D.i será aquel que cuente con un nivel formativo y experiencia suficientes para desarrollar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación de alto nivel académico, debiendo cumplir los requisitos que la Universidad establezca para estos efectos.

### **Artículo 4°. Requisitos de adscripción.**

Los postulantes que deseen adscribirse al P.I.D.i deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de conformidad al artículo 28 o artículo 29 del DFL. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, según corresponda a un académico regular o no regular de esta Casa de Estudios, u personal contratado bajo régimen de honorarios de conformidad al artículo 11 del Estatuto Administrativo.
- b) Posesión del grado de Doctor.
- c) Deseable posesión de Post-doctorado.
- d) Poseer una línea de investigación comprobada.
- e) Poseer publicaciones en revistas de corriente principal en los últimos cinco años.
- f) Poseer experiencia en proyectos del tipo FONDECYT, FONDEF, FIA, CORFO, entre otros.
- g) Deseable vinculación con grupos científicos relevantes en el ámbito nacional e internacional.
- h) Poseer una línea de investigación comprobada que se enmarque dentro de la línea mayor del P.I.D.i., focalizada hacia aspectos de investigación aplicada en el ámbito de tecnología sustentable y calidad de vida, con impacto directo en el desarrollo social y económico del país, sin perjuicio del progreso en investigación básica orientada a la concepción de I+D+i

### **Artículo 5°. Comisión de Búsqueda y Selección de investigadores para su adscripción al P.I.D.i.**

La adscripción al P.I.D.i de todo investigador será evaluada por una Comisión de Búsqueda y Selección integrada por el (la) Vicerrector(a) Académico(a), quien la presidirá, el(la) Director(a) de Investigación y Desarrollo Académico, el(la) Coordinador(a) del Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación, y un par experto en materias de investigación designado por el Rector, de una terna propuesta por la Comisión.

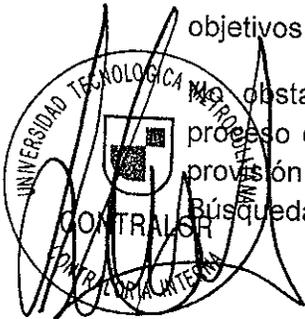
La Comisión funcionará como un órgano colegiado, cuyo quórum para sesionar será la mayoría de sus miembros en ejercicio y los acuerdos se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes.

### **Artículo 6°. Proceso de Selección.**

El postulante que desee adscribirse al Programa deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para que la Comisión evalúe su postulación de conformidad a la Pauta de Evaluación que la Comisión dispondrá para estos efectos, debiendo acreditar verazmente que cumple con los requisitos señalados en el artículo 4°.

La Pauta de Evaluación y sus documentos anexos constituirán el fundamento de las razones por las cuales un postulante será aceptado o rechazado en el P.I.D.i. En esta última hipótesis, la Comisión de Búsqueda y Selección deberá fundamentar las razones de su decisión, explicitando claramente las motivaciones fundadas únicamente en criterios objetivos, quedando estrictamente prohibida cualquier tipo de discriminación arbitraria.

obstante lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cambiar el proceso de selección cuando estimare que existe uno más idóneo para llevar a cabo la provisión de Investigadores al P.I.D.i.. En cualquier caso, la aprobación de la Comisión de Búsqueda y Selección es un elemento obligatorio para adscribir al mismo.



Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
•Departamento de Desarrollo Estratégico  
•Departamento de Autoevaluación y Análisis  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
•Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB  
•Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación  
•DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES  
•Servicio de Bienestar Estudiantil  
•Programa Propedéutico  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)  
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
•Programa de Políticas Públicas - PEPP  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
•Programa de Competencias Laborales  
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
•Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI  
•Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
•Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC  
•Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM  
•Programa Centro de Cartografía Táctil  
FACULTAD DE INGENIERIA  
•Programa Tecnológico del Envase - PROTEN  
UTEM-VIRTUAL  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
•Departamento de Recursos Humanos  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL  
•Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA